

**ACUERDO COLABORATIVO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
Y LA CORPORACIÓN PIÑONES SE INTEGRA
PARA EL CO-MANEJO DEL BOSQUE ESTATAL DE PIÑONES**

CONTRATO NUM: 133-07-001049
REGISTRO NUM: 1-9-06

COMPARECEN

DE UNA PARTE: El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creada y autorizada a otorgar este contrato al amparo de la Ley número 23 del 20 de junio de 1972, según enmendada, seguro social patronal número 660-00-1007, representado en este acto por su Secretario, Javier Vélez Arocho, mayor de edad, soltero, biólogo de profesión y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado el "DEPARTAMENTO".

DE OTRA PARTE: Corporación Piñones se Integra (en adelante, COPI), una corporación sin fines de lucro organizada al amparo de la leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, seguro social patronal 660-57-2445 representada en este acto por su Presidenta, Edfra Moreno, vecina de Loíza, Puerto Rico, en adelante denominada la "PRESIDENTA".

EXPONEN

PRIMERO: EL SECRETARIO, al amparo de las disposiciones de la Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, Art. 5(e) L.P.R.A. 155(e) está facultado para establecer convenios o acuerdos necesarios y convenientes a los fines de alcanzar los objetivos del Departamento y sus programas, con instituciones particulares.

SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO tiene el deber y la facultad de proveer servicios de los bosques del Estado Libre Asociado sin interrupción o sacrificio de los fines y servicios para los que se mantienen los bosques.

TERCERO: COPI es una organización sin fines de lucro, incorporada el 14 de junio de 1999 con el objetivo de promover actividades relacionadas al desarrollo comunitario, el ecoturismo y ayudar a las comunidades de Loíza y Piñones en su desarrollo social, económico y educativo.

CUARTO: COPI como entidad representativa de la comunidad centenaria de Piñones, presenta este acuerdo para el Co-manejo del Bosque Estatal de Piñones (en adelante EL BOSQUE) y considerar alternativas para el desarrollo sustentable en áreas bajo la jurisdicción del DEPARTAMENTO. EL Acuerdo Colaborativo entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Corporación Piñones Se Integra para el Co-Manejo del Bosque Estatal de Piñones será denominado en adelante como EL ACUERDO.

QUINTO: COPI tiene el propósito de promover el uso, el aprecio y el disfrute de los recursos naturales y culturales del Bosque de Piñones (EL BOSQUE), además de fomentar una mayor conciencia y solidaridad comunitaria mediante el establecimiento de programas de manejo, la educación y de desarrollo sustentable.


SEXTO: Este ACUERDO reconoce la iniciativa comunitaria desarrollada por COPI por los pasados seis años. Con este ACUERDO se pretende impactar positivamente y directamente las condiciones económicas, las oportunidades de empleo y mejorar la

Ac.

calidad de vida de las comunidades inmediatas, al fomentar usos compatibles con la conservación de los recursos naturales de EL BOSQUE.

SEPTIMO: COPI y EL DEPARTAMENTO interesan incorporar a las comunidades adyacentes al BOSQUE para que colaboren y compartan la responsabilidad de la planificación y el manejo de los recursos naturales existentes. En reconocimiento de esto, el presente ACUERDO proveerá mecanismos para la integración progresiva (en fases) de la comunidad, en las actividades de manejo refrendadas en EL ACUERDO.


OCTAVO: El DEPARTAMENTO y COPI integraran un Comité de Enlace que estará compuesto por dos representantes del DEPARTAMENTO y dos representantes de COPI. El objetivo principal del Comité será servir de canal de comunicación entre EL DEPARTAMENTO y COPI. El Comité puede crear subcomités de trabajo para integrar otras agencias u organizaciones que se entiendan necesarias para cumplir con los objetivos del ACUERDO. El Comité tendrá, pero sin limitarse a ellas, las siguientes funciones:

- 
1. Definir con exactitud las áreas a co-manejarse dentro de los primeros tres meses de vigencia del ACUERDO.
 2. Canalizar la participación de la comunidad en aspectos relacionados al manejo del BOSQUE, tales como: el Plan de Manejo del Bosque, el Reglamento de Concesiones y el Establecimiento de los Límites de Cambio Aceptable (capacidad de carga);
 3. Servir como espacio de coordinación para las actividades o responsabilidades conjuntas mencionadas en este ACUERDO.
 4. Estudiar mecanismos para la reinversión en el manejo y el mantenimiento del BOSQUE, tal como la creación de un fondo especial o la consideración de una subcuenta del Fondo Especial Forestal. Establecer en consenso las definiciones y terminología que aplicarán para los asuntos y actividades relacionadas con el ACUERDO. Establecer un procedimiento para cuantificar el aporte de trabajo de ambas partes, incluyendo el apoyo en especie ("IN-KIND") para que ambas partes puedan contabilizar su aportación.

NOVENO: EL DEPARTAMENTO reconoce los beneficios de este ACUERDO con COPI, por lo que ha acordado otorgar este ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: EL DEPARTAMENTO se compromete a:

- 
1. Coordinar y gestionar el equipo y maquinaria necesario para el mantenimiento de las áreas establecidas para co-manejo y que sean necesarias para llevar a cabo los objetivos de este ACUERDO. Esto incluiría las veredas, canales o áreas que se identifique o integren a las actividades de sustentabilidad que se identifiquen como parte de este ACUERDO. Se presentará un procedimiento de solicitar apoyo o asistencia en las áreas o facilidades de forma tal que se agilicen las necesidades de mantenimiento o acondicionamiento de áreas o instalaciones relacionadas a los objetivos del ACUERDO.
 2. Proveer a COPI el apoyo técnico y educativo ofreciendo adiestramientos en las áreas de trabajo y campos asociados a las tareas del DEPARTAMENTO. Colaborar con COPI en la identificación de recursos y alternativas de recursos para ofrecer talleres o adiestramientos en otras áreas que puedan beneficiar las actividades y servicios que el ACUERDO establece. Se presentará un listado de temas y áreas en que el DEPARTAMENTO puede coordinar adiestramientos, talleres o actividades educativas para que el Comité integrado como parte del ACUERDO establezca un calendario o programa de apoyo técnico y educativo con los representantes de COPI a tono con los recursos de personal disponible en el DEPARTAMENTO.

Au

3. Orientar al Cuerpo de Vigilantes sobre el alcance de este ACUERDO. Establecer durante el primer mes de vigencia un procedimiento de reuniones periódicas, mecanismos de comunicación, plan de visitas y colaboración que integren los representantes de COPI para dialogar y obtener la participación y colaboración del Cuerpo de Vigilantes en relación a las actividades, proyectos y alcance de este ACUERDO.
4. Permitir a COPI el uso y aprovechamiento del espacio, terreno, facilidades existentes o mejoras bajo la jurisdicción del DEPARTAMENTO en el BOSQUE según se establezca por el Comité que integra el ACUERDO. En la primera fase del ACUERDO se consideran las siguientes áreas que revisará y definirá por escrito el Comité:
 - a) la Península de los Pescadores (conocida como la Parcela ABC por el DEPARTAMENTO) para ser aprovechados y/o administrados como parte del ACUERDO para actividades a tono con los principios de manejo que establece la Ley de Bosques.
 - b) el Centro de Visitantes del Bosque de Piñones.

En fases posteriores de enmiendas a este ACUERDO, el DEPARTAMENTO establecerá el proceso con COPI para el uso y aprovechamiento de otras estructuras ubicadas dentro del BOSQUE que puedan integrarse a los objetivos del ACUERDO.

5. Apoyar y colaborar en el desarrollo de estrategias de sustentabilidad económica, que incluyen:
 - a) Actividades de recreación pasiva y que consideren opciones económicas a tono con la Ley de Bosques, incluyendo excursiones guiadas (bicicleta, kayaks, balsa y tipo caminata), charlas educativas, caminatas exploratorias, exhibiciones, actividades culturales y actividades de manejo como colaborar con el Proyecto de Tortugas Marinas, entre otras.
 - b) Autorizar a COPI la venta y/o alquiler de artículos relacionados con estas actividades tales como camisetas, gorras, libros, fotos, afiches, cuadros, pegatinas, juegos de interpretación ambiental, mapas, revistas ecológicas, recordatorios y artesanías con motivos de conservación y cultura, binoculares, brújulas, linternas, baterías, rollos de fotografía, cámaras fotográficas desechables, bultos, y otros artículos que han sido aprobados por ambas partes relacionados con los objetivos del ACUERDO.
 - c) Autorizar a COPI la venta de bebidas no alcohólicas y de comida típica de Loíza y Piñones en las áreas delimitadas e identificadas que COPI presente al COMITÉ a tono con los reglamentos de uso de estructuras que establezca la organización y cualquier otra reglamentación que aplique a estos fines.

6. Proveer del material educativo disponible para la orientación de los visitantes. Se establecerán reuniones y considerarán alternativas de apoyo adicional para mejorar la experiencia educativa en EL BOSQUE según se establezcan programas y actividades específicas que apoyen los objetivos del ACUERDO.
7. EL DEPARTAMENTO mantendrá la vigencia de sus pólizas de responsabilidad pública en las áreas que se definan como recreativas a tono con los reglamentos y disposiciones legales de la agencia. Toda nueva área, estructura o zona que se defina posteriormente será documentada y definida por escrito por el COMITÉ para que el DEPARTAMENTO la integre en sus pólizas de responsabilidad pública.

Ac

SEGUNDA: COPI se compromete a:

1. Asumir las responsabilidades de conservar, mantener y cuidar las áreas de co-manejo incluidas en el ACUERDO, en enlace con la comunidad inmediata y con los visitantes.
2. COPI colaborará en especie proveyendo servicios y recursos para las actividades educativas que defina el COMITÉ como parte de su trabajo incluyendo aportar a la experiencia educativa de grupos que el DRNA coordine con COPI. COPI colaborará y considerará la integración de estrategias de manejo y actividades de monitoría ambiental que EL DEPARTAMENTO discuta con COPI para que éstos puedan participar y apoyar estas actividades. Durante el transcurso del primer año, COPI se compromete a contabilizar los recursos invertidos en especie.
3. Colaborar y participar con el DEPARTAMENTO en el desarrollo y aplicación de mecanismos y procedimientos que sirvan de orientación y capacitación a otros grupos, residentes y usuarios del Bosque para que la aplicación de prácticas sustentables y de conservación sirva de ejemplo y sea considerada por otros grupos, residentes y usuarios del área.
4. Presentar a EL DEPARTAMENTO un informe anual de actividades, número de visitantes y otras variables de información pertinentes al proyecto.
5. Entrar en acuerdos con otras organizaciones o entidades para: la planificación y ejecución de las actividades de COPI, la capacitación de sus recursos humanos y para buscar opciones que se puedan presentar al DEPARTAMENTO relacionadas al manejo de los recursos naturales, culturales, educativos y recreativos del Bosque.
6. Solicitar y obtener fondos de fuentes diversas, tanto públicas como privadas, compatibles con el ACUERDO para el fortalecimiento de los servicios a ser ofrecidos por COPI y para presentar alternativas al DEPARTAMENTO que apoyen los objetivos del ACUERDO.
7. COPI mantendrá una póliza de responsabilidad pública para sus actividades.



TERCERA: Ambas partes se comprometen a:

1. Cumplir, según se ha convenido, en participar conjuntamente en este ACUERDO para alcanzar sus objetivos, según queda establecido en todas sus CLAUSULAS Y CONDICIONES.
2. Aceptar que este ACUERDO tendrá vigencia de quince años (15) años desde la fecha de su otorgamiento. Este ACUERDO será renovado por un término igual si dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento ninguna de las partes solicita su terminación por escrito. Este ACUERDO puede ser enmendado durante los treinta (30) días previos a su vencimiento. Cualquier enmienda tiene que ser refrendada por escrito por ambas partes. Este ACUERDO será revisado a su vez cada tres (3) años, en los cuales se dará especial atención a la integración progresiva de la comunidad en el manejo y conservación del BOSQUE.
3. Cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución de este ACUERDO por incumplimiento con alguna de las condiciones del mismo que anule la intención aquí plasmada. El proceso de Resolución en este ACUERDO requiere que se documenten por escrito los términos que no se estén cumpliendo por una de las partes y se conceda un término no menor de treinta (30) días para que la parte en incumplimiento corrija las acciones que motivan la petición de resolución. Luego de transcurrido el término concedido y de continuar con el incumplimiento, se procederá con la resolución del ACUERDO mediante notificación escrita.



4. La nulidad determinada de alguna o cualquiera de las cláusulas de este ACUERDO no invalidará ni anulará el resto del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes suscriben este ACUERDO en San Juan de Puerto Rico, hoy 1 de Septiembre del 2006.



Javier Vélez Arocho
Secretario
Departamento de Recursos
Naturales y Ambientales



Edna Moreno
Presidenta
Corporación Piñones se Integra

V.B ACL
OAL